

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 623

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de mayo de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por la menor **SALOME ROMAN SALGADO** representada por **NORMA VIVIANA SALGADO ESPEJO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **WILLIAM ROMÁN TAMAYO**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que el poder no reúne el requisito previsto en el artículo 74 inciso 1 del Código general del proceso, toda vez que no se encuentra identificada claramente la regulación de visitas, tal como se enuncia en las pretensiones, por lo que se inadmitirá y se concederá el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo. (Artículos 90, obra citada).

El despacho se abstendrá de reconocer personería para actuar al profesional del derecho, hasta tanto allegue el poder corregido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1º. **INADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS PARA MENORES Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por **NORMA VIVIANA SALGADO ESPEJO**, en representación de menor, en contra de **WILLIAM ROMÁN TAMAYO**.

2º. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

3. **ABSTENERSE** de reconocer personería al Doctor **JHON JAIRO CASTRILLÓN GÓMEZ**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos indicados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7a64f016155290b8556508521b19c85170996fae2a33a88990922d2a717a1**

Documento generado en 03/05/2022 01:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>